



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

ACTOR: GAMALIEL MACEDA SANGRADOR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE,
SÍNDICA Y TESORERO, TODOS DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTENCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de agosto de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número (660), presentado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, al que acompaña un cheque número 0000126, de la institución de banca múltiple denominada Banco Mercantil del Norte S.A. Grupo Financiero Banorte, cuenta del municipio de Ixtenco, Tlaxcala, Fondo de Fomento Municipal, Póliza para firma de recibido del cheque antes detallado, constante de una foja útil tamaño carta, recibo de pago constante de una foja útil tamaño carta, una hoja con la leyenda “protección de cheques”, ocho recibos de nómina que corresponde a las quincenas de los meses de diciembre de 2020, enero, febrero y marzo todos esos meses de 2021 constantes de una foja útil tamaño carta cada uno, exhibidos en dos tantos cada uno, así como oficio sin número (661) presentado por la misma Síndica Municipal.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente la documentación de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.



SEGUNDO. Informe de actos tendentes al cumplimiento de sentencia. Téngase por presente a Brenda Aguilar Hernández, con el carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala, informando los actos tendentes al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal.

La referida autoridad manifiesta que, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en este asunto el 12 de abril de 2022, en términos de lo acordado entre las autoridades responsables y el actor en la cláusula tercera del convenio que celebraron el 17 de junio de 2022, previa deducción de las contribuciones que se causaron, por la cantidad convenida como **tercer pago parcial**, exhibe un cheque número 0000126, de la institución de banca múltiple denominada Banco Mercantil del Norte S.A. Grupo Financiero Banorte, cuenta del municipio de Ixtenco, Tlaxcala, Fondo de Fomento Municipal, Póliza para firma de recibido del cheque antes detallado, constante de una foja útil tamaño carta, recibo de pago constante de una foja útil tamaño carta, una hoja con la leyenda “protección de cheques”, ocho recibos de nómina que corresponde a las quincenas de los meses de diciembre de 2020, enero, febrero y marzo todos esos meses de 2021 constantes de una foja útil tamaño carta cada uno, exhibidos en dos tantos cada uno.

Por lo anterior, solicita que se señale día y hora, para que, en diligencia formal, le sea entregado el cheque de mérito al actor, así como para recabar del impugnante las firmas que considera necesarias en los documentos que exhibió, solicita su devolución para comprobar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la erogación de dicho recurso.

Por lo anterior, téngase por exhibida la documentación antes precisada, se ordena al Secretario de Acuerdos el resguardo de la misma en el secreto del Tribunal, hasta que, previa copia certificada que obre en actuaciones, se entregue a sus titulares.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

TERCERO. Requerimiento a la parte actora. En vista de lo manifestado por la autoridad responsable, a efecto de continuar con la verificación del cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el 12 de abril de 2022 en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16 fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se hace del conocimiento del actor que en este Tribunal se encuentra a su disposición el cheque que a su favor exhibió la autoridad responsable.

Por lo anterior, **se requiere personalmente al actor**, para que **comparezca ante este Tribunal, el 30 de agosto de 2022, en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas**, para que, previa firma de la documentación comprobatoria de pago que la autoridad responsable exhibió para comprobar la erogación del recurso pagado, copia certificada que de los mismos se agregue a las presentes actuaciones, así como la firma de la constancia de su entrega, reciba el cheque que fue exhibido para él, salvo buen cobro, con la finalidad de que el pleno de este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de emitir el pronunciamiento sobre el cumplimiento de sentencia; debiendo el Secretario de Acuerdos de este Tribunal levantar la constancia de entrega respectiva.

Por otra parte, para acudir a este Tribunal, deberá usar cubrebocas, en su caso mascarilla, y seguir las medidas de sanidad implementadas por este Tribunal, así como identificarse con algún documento oficial vigente, mismo que será cotejado y agregado a los autos del presente expediente.

Asimismo, se requiere al actor para que, en el improrrogable término de **3 días hábiles**, contados a partir de que haya presentado a cobro el cheque que le fue entregado, informe a este Tribunal si el mismo le fue pagado.



Considerando que la autoridad responsable solicita que le sea devuelta la documentación comprobatoria del pago que realizó al actor y que exhibió anexa al ocurso de cuenta, dígasele que la misma se encontrará a su disposición una vez que el actor la haya firmado, sin necesidad de ulterior acuerdo, podrá comparecer a recibirla en cualquier día hábil, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Por lo que se refiere a las copias certificadas de las constancias que la Sindica Municipal refiere en el escrito de cuenta (661), como lo solicita, **expídanse** las mismas, haciendo de su conocimiento que, sin necesidad de ulterior acuerdo, podrá comparecer a recibirlas en cualquier día hábil, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Para los efectos de los párrafos que anteceden, ante la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad conocida como COVID-19, deberá acordar **una cita previa** ante este Tribunal a los números telefónicos: 2464665185 o 2464667165, o bien a la dirección de correo electrónico del Secretario de Acuerdos de este Tribunal lino_noe@tetlax.org.mx.

Haciendo de su conocimiento que, para acudir a este Tribunal, deberá usar cubrebocas, en su caso mascarilla, y seguir las medidas de sanidad implementadas por este Tribunal, así como identificarse con algún documento oficial vigente, mismo que será cotejado y agregado a los autos del presente expediente.

Se **apercibe al actor** que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-480/2021.

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, **con copia cotejada del presente acuerdo, notifíquese:** por oficio, a las autoridades responsables en su domicilio oficial; al actor en el domicilio que tiene autorizado en actuaciones, y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

